

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDEMA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. ROSA MARÍA GÓMEZ SOSA, DIRECTORA GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, ASISTIDA POR LA LIC. LUCÍA YOLANDA ALONSO OLVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL; Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., EN LO SUCESIVO "CENTRO GEO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JUÁREZ, RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN DEL LABORATORIO NACIONAL DE GEOINTELIGENCIA DEL MISMO CENTRO; Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. Declara "LA SEDEMA":
  - I.1. Que la Secretaría del Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, facultada para la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales, tal como lo establecen los artículos 15 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracción II y 9 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 7º fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
  - I.2. Que dentro de estructura orgánica de la Secretaría del Medio Ambiente, se encuentra la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (DGBUEA), de conformidad con lo establecido en los artículos 7º fracción IV, numeral 6, y 56 Cuater del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
  - I.3. Que la Ing. Rosa María Gómez Sosa fue nombrada Directora General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, por el Dr. Miguel Ángel Mánquera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 16 de diciembre de 2012, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir este instrumento, conforme a lo establecido en los artículos 17 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º fracción IV, numeral 6, 37 fracción XVII y 56 Cuater fracciones XV, XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4. Que dentro de la estructura orgánico-administrativa de la DGBUEA, se encuentra la Dirección de Educación Ambiental, por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 56 Cuater y 119-B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se asiste de la Lic. Lucía Yolanda Alonso Olvera, designada Directora de Educación Ambiental, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2013, suscrito por la M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente, a fin de asumir los compromisos y responsabilidades, que deriven del presente instrumento.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **GDF-971205-4NA**.

I.6. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Constituyentes sin número, Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, Distrito Federal.

## II. Declara "CENTRO GEO":

II.1. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, asimilada a una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, conforme a lo dispuesto por los artículos 3º fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública número 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público 134 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, con el Folio Real número 1958 de fecha 24 de junio de 1980; y que por Acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autORIZÓ la participación estatal en dicha Asociación.

II.2. Que en Asamblea General de Asociados del "Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo, A.C.", celebrada el día 04 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: "Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., quedando el Acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública número 41,218 de fecha

18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 13 del Distrito Federal, Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva.

- II.3. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como Centro Público de Investigación, en los términos del artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Que es una Institución de investigación y educación, integrada al Sistema de Centros Públicos del CONACyT, dedicada a la generación, transmisión y aplicación de conocimientos en geomática y geografía contemporánea.
- II.5. Que con base en el artículo 6 de sus Estatutos, tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de las ciencias geográficas y geomáticas, y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales, orientadas a la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país, y el avance de la ciencia, orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover, y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento.
- II.6. Que el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su carácter de Director General, acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública Número 140,735 de fecha 3 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.7. Que la Lic. María del Carmen Rodríguez Juárez, en su carácter de Responsable de las Actividades de Vinculación del Laboratorio Nacional de GeoInteligencia del Centro Geo, acredita su personalidad con el nombramiento, suscrito por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, Director General del Centro Geo, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CIG-800225-SM4**.
- II.9. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en la Calle Contoy número 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14240, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**III. Declaran "LAS PARTES":**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar y suscribir el presente Convenio.

**III.2.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que se sujetan a las acciones orientadas a cumplir los fines y objetivos pactados en el mismo, acordando coordinarse en términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases entre **"LA SEDEMA"** y el **"CENTRO GEO"** para el desarrollo de proyectos conjuntos en materia ambiental de interés mutuo que beneficien a la población de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

**"LAS PARTES"** convienen que para la debida consecución de los fines de este instrumento se comprometen a:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos en materia ambiental en aquellos temas de interés mutuo que beneficien a la Ciudad de México;
- b) Colaborar en los ámbitos académicos, educación continua, educación a distancia, prácticas profesionales, promoción, difusión y publicaciones, que favorezcan a **"LAS PARTES"**;
- c) Promover el intercambio de conocimientos, programas y proyectos de educación, capacitación, investigación, cultura ambiental, así como impulsar aquellos temas de interés mutuo;
- d) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia educativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este instrumento;
- e) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta proyectos, designando un responsable por cada una de **"LAS PARTES"**, para cada programa o actividad específica;



- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades y proyectos que se realicen en el marco de este Convenio de Coordinación, y los resultados de las mismas, así como otorgar los créditos correspondientes a cada una de **"LAS PARTES"**;
- g) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres y congresos;
- h) Preparar y llevar a cabo conjuntamente cursos de formación, actualización y capacitación en materia ambiental, y
- i) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.

#### **TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SEDEMA".**

Para dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio, **"LA SEDEMA"** se obliga a:

- a) Colaborar con el **"CENTRO GEO"** para el desarrollo de actividades tendientes a promover una cultura ambiental en la población de la Ciudad de México;
- b) Brindar asesoría y colaboración en materia ambiental para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este instrumento;
- c) Ofrecer al **"CENTRO GEO"** realizar actividades de educación ambiental en los Centros de Educación Ambiental de **"LA SEDEMA"**, tales como investigaciones, campamentos y trabajos de campo;
- d) Incorporar la información proporcionada por el **"CENTRO GEO"** en materiales didácticos de educación ambiental de **"LA SEDEMA"**, y
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DEL "CENTRO GEO".**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, el **"CENTRO GEO"** se compromete a:

- a) Fomentar la generación, transferencia y aprovechamiento del conocimiento a través de proyectos de vinculación con los sectores público, privado y social;
- b) Ofrecer a "LA SEDEMA" becas para sus diplomados y cursos para beneficio de educadores ambientales y funcionarios técnicos especializados;
- c) Realizar actividades de investigación en los Centros de Educación Ambiental de "LA SEDEMA" que promuevan la protección del suelo de conservación de la Ciudad de México (CDMX);
- d) Impulsar la investigación en geomática aplicada y geointeligencia, a temas ambientales, sociales y de salud en la Ciudad de México (CDMX);
- e) Compartir con "LA SEDEMA" la información pública de la Ciudad de México (CDMX) que pueda servir como herramienta de información para el diseño de estrategias de política pública en materia ambiental y enriquecer las publicaciones y contenidos de educación ambiental, y
- f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES reconocen que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o, patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Si para el cumplimiento del objeto del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA SEDEMA" ni con "LA SOBSE"; por ello, en ningún supuesto se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón sustituto o solidario.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, todo acontecimiento presente o

futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que no sea del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, "LAS PARTES" tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectadas por este motivo, comprometiéndose por escrito, en su caso el "CENTRO GEO", a dar aviso de inmediato a "LA SEDEMA" tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES", respetando los términos pactados inicialmente.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio será de **3 (tres) años**, contados a partir de la firma del mismo y previa evaluación anual de las actividades realizadas podrá ser prorrogado por periodos iguales, si "LAS PARTES" así lo consideran pertinente, para lo cual, será necesario que suscriban el Convenio Modificatorio respectivo, antes de la terminación de la vigencia.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para el desarrollo del objeto del presente Convenio de Coordinación, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia de los citados derechos de "LAS PARTES".

La propiedad intelectual de cualquier material que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio de Coordinación, corresponderá a "LAS PARTES" en proporción a sus aportaciones, dando los créditos correspondientes al personal que haya participado en ellas.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas, guardando la confidencialidad necesaria.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se comprometen a identificar y catalogar la información que se pueda considerar como confidencial, que se derive del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, obligándose a instrumentar las acciones que garanticen dicha confidencialidad, buscando evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o trabajos generados en el cumplimiento del propio instrumento. No será considerada como información confidencial toda aquella que:

1. Sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de "LAS PARTES", a reserva de que la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente Convenio de Coordinación;

2. Haya sido entregada previamente a **"LA SEDEMA"** o al **"CENTRO GEO"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que amparan el presente instrumento o que no dependa directamente o indirectamente de alguna de **"LAS PARTES"**.
3. Haya sido desarrollada previamente por **"LA SEDEMA"** o por el **"CENTRO GEO"**, siempre y cuando se compruebe el desarrollo de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible su desarrollo.
4. Cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de **"LAS PARTES"** anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información, por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio de Coordinación sólo podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito a través del correspondiente Convenio Modificatorio, mismas que obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma y serán suscritas por quienes cuenten con facultades de representación, las cuales formarán parte integral del presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento, las siguientes:

1. El consentimiento mutuo de **"LAS PARTES"**, manifestado por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
2. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"** para continuar con el objeto del presente Convenio.
3. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente instrumento.
4. El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

**"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 10 (diez) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA. ASUNTOS NO PREVISTOS.**

“LAS PARTES” convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Convenio de Coordinación y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por los representantes de “LAS PARTES” tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

**DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONVENCIONAL.**

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre “LAS PARTES” con relación al objeto del mismo y deja sin efecto respecto de dicho objeto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES.**

Todo aviso o notificación que deban darse “LAS PARTES” con motivo de este Convenio de Coordinación deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales y a sus correspondientes domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento, debiendo en todo caso obtener la constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

**DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse diferencias respecto de su operación, formalización y cumplimiento, y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en las controversias surgidas, éstas serán resueltas de común acuerdo, con base en los principios de buena fe, equidad y justicia; no obstante, si “LAS PARTES” no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día quince del mes de diciembre del año dos mil quince.

POR "LA SEDEMA"

POR "CENTRO GEO"

**ING. ROSA MARÍA GÓMEZ SOSA**  
DIRECTORA GENERAL DE  
BOSQUES URBANOS Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL

**DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA  
CASTAÑARES**  
DIRECTOR GENERAL

**LUCÍA YOLANDA ALONSO  
OLVERA**  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN  
AMBIENTAL

**LIC. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ  
JUÁREZ**  
RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES  
DE VINCULACIÓN DEL LABORATORIO  
NACIONAL DE GEOINTELIGENCIA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., EL DÍA QUINCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.